



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 1195 -2002-MADJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero,

06 NOV. 2002

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTOS :

El expediente N° 6608-02 y el informe N° 178-2002-MDJLBYR/OR-UCRYF/DQC y el archivo individual de contribuyente.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 11 de Enero del 2001, se eleva Escritura Pública la Constitución de la Asociación sin Fines de Lucro, denominado "COMUNIDAD CRISTIANA TORRE FUERTE", que tiene por objeto propagar el evangelio, por lo que puede considerarse como Entidad Religiosa.

2. Que se ha verificado en el archivo individual del contribuyente; la inscripción del predio, con sus correspondientes declaraciones juradas de autovalúo las mismas que fueron declaradas como Predio Rústico "CHULLO", ubicado en la Urb. Simón Bolívar y presentada por el recurrente con fecha 16 de marzo del 2001.

3. Que en la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo 776 Ley Orgánica de Municipalidades Ley 23853 y Modificatorias en el Capítulo I Artículo 17 Inciso c indica que están Inafectos del Pago del Impuesto los predios que no produzcan renta y dedicados a cumplir sus fines específicos, de propiedad de entidades religiosas, siempre que los predios se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.

4. Que según el Informe N° 178-2002-MDJLBYR/OR-UCRYF/DQC, de la Unidad de Fiscalización se trata de un terreno parcialmente cercado en cuyo interior se viene construyendo 02 bloques de edificaciones por lo que dicho predio no cumple aún ninguna función a que se refiere el Art. 17 Inc. c del D. Leg. 776.

5. Que, asimismo se entiende que el Predio Rústico, se ha cambiado de uso irregularmente, habiéndose verificado que no cuenta con Licencia de Construcción, ni Habilitación Urbana.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

EN CONSECUENCIA:

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de las facultades y atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 23853), con los vistos favorables de la Oficina de Rentas, Oficina de Asesoría Legal y Secretaría General.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Asociación Civil "Comunidad Cristiana Torre Fuerte", sobre exoneración del Impuesto Predial del predio rústico "Chullo" ubicado en el Sector de Simón Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el Pago del Impuesto Predial, y la regularización de la Habilitación Urbana y Licencia de Construcción por parte del recurrente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Dirección de Desarrollo Urbano y la Oficina de Rentas verifique el cumplimiento de la presente Resolución en lo que sea de su competencia.

Regístrese, Remítase y Notifíquese al recurrente Sr. Dario Quintana Juárez, con domicilio fiscal en la Calle Guacho N° 412 San Martín de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE; Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
Alcalde

Original : Secretaría General
C.C. : Rentas-Archivo
Asesoría Legal
Interesado